

## AVISO DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR:



**Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.**  
Emisor

### EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS.

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo establecido por Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, “GAP”, o el “Emisor”, indistintamente) descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto revolvente de hasta \$42,200’000,000.00 (cuarenta y dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) se llevó a cabo la oferta pública de 35,980,000 (treinta y cinco millones novecientos ochenta mil) Certificados Bursátiles de Largo Plazo con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

### MONTO TOTAL DE LA OFERTA

**\$3,598,000,000.00 (tres mil quinientos noventa y ocho millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de \$2,570,000,000.00 (dos mil quinientos setenta millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$1,028,000,000.00 (mil veintiocho millones de Pesos 00/100 M.N.)**

### CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

|   |  |
|---|--|
| <b>Emisor:</b>  | Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B de C.V.  |
| <b>Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa:</b>                 | Segunda Emisión.   |
| <b>Clave de Pizarra:</b>  | “GAP 20-3.   |
| <b>Tipo de Valor:</b>   | Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “Certificados Bursátiles”).  |
| <b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>             | Hasta \$42,200’000,000.00 (cuarenta y dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo vigentes en cualquier momento determinado durante la vigencia del Programa no podrán exceder de \$1,000’000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).                         |
| <b>Vigencia del Programa:</b>   | Cinco años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.   |
| <b>Monto Total de la Emisión:</b>   | \$3,598,000,000.00 (tres mil quinientos noventa y ocho millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de \$2,570,000,000.00 (dos mil quinientos setenta millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$1,028,000,000.00 (mil veintiocho millones de Pesos 00/100 M.N.). |
| <b>Monto de la Oferta Conjunta de la Primera Emisión y la Segunda Emisión:</b>  | \$4,200,000,000.00 (cuatro mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), en conjunto con la Primera Emisión al amparo del Programa.   |
| <b>Monto de Sobreasignación:</b>  | 40% (cuarenta por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el “ <u>Monto de Sobreasignación</u> ”), representado por hasta 10,280,000 (diez millones doscientos ochenta mil) Certificados Bursátiles.  |
| <b>Número de Certificados Bursátiles:</b>                                       | 35,980,000 (treinta y cinco millones novecientos ochenta mil) Certificados Bursátiles.   |
| <b>Denominación:</b>  | Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.  |
| <b>Tipo de Oferta:</b>  | Oferta pública primaria nacional.  |
| <b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>                            | \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.  |
| <b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>                     | \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.  |
| <b>Mecanismo de Colocación:</b>   | Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.  |
| <b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles:</b> | 22 de junio de 2020.   |
| <b>Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Originales:</b>     | 23 de junio de 2020.   |

|   |   |
|---|---|
| <b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Originales:</b> | 23 de junio de 2020.  |
| <b>Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Originales:</b>   | 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalente a 14 (catorce) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno, aproximadamente 7 (siete) años.   |
| <b>Recursos Netos que Obtendrá el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales:</b>              | \$3,590,823,512.02 (tres mil quinientos noventa millones ochocientos veintitrés mil quinientos doce Pesos 02/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles. Para un listado de los gastos, ver la Sección “5. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento. |
| <b>Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles:</b>  | 22 de junio de 2020.  |
| <b>Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>   | 25 de junio de 2020.  |
| <b>Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:</b>  | 25 de junio de 2020.  |
| <b>Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:</b>   | 25 de junio de 2020.  |
| <b>Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:</b>   | 17 de junio de 2027.  |

**Tasa de Interés Bruto Anual y Procedimiento de Cálculo:**

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “*Calendario de Pago de Intereses*” del Suplemento, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 8.14% (ocho punto catorce por ciento) (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono 27 del 5.64% (cinco punto sesenta y cuatro por ciento) más 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de la cantidad exigible de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el saldo insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses en el que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la Sección “*Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses*” del Suplemento, mediante transferencia electrónica y en la misma moneda que la suma de principal, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba del Emisor al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo principal insoluto.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil.

**Amortización de Principal:** El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

**Amortización Anticipada Voluntaria:** Sin perjuicio de lo establecido en la Sección “*Amortización del Principal*” del Suplemento, el Emisor tendrá el derecho (más no la obligación) de amortizar anticipadamente en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, ya sea parcial o totalmente, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, o (ii) el monto que resulte de calcular el valor presente del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, así como de los pagos pendientes de intereses que se hubiesen generado en relación con dicho monto de principal de conformidad con la Sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” (excluyendo los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa de M Bono más 40 (cuarenta) puntos porcentuales, (a) en el caso de principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (b) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización anticipada y por cada Período de Intereses posterior, hasta la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el “*Precio de Amortización Anticipada*”). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles, precisamente a la fecha de amortización anticipada. El Precio por Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal que se esté amortizando de manera anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de la cantidad a prepagar a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, al Representante Común, a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa correspondiente, a través los medios que éstos determinen. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro.

Una vez realizado el aviso a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa correspondiente y a Indeval (a través de los medios que éstos determinen) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Suplemento. En caso que el Emisor no presente el aviso en dicha fecha y no realice el pago por amortización anticipada, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

**Causas de Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Suplemento, mismas que incluyen aquellas que se indican en el Prospecto del Programa.

**Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:** Conforme al Título que representa los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá obligaciones de dar, hacer y no hacer, según sea el caso, mismas que se reproducen en el Suplemento y que incluyen aquellas previstas en el Prospecto del Programa.

**Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión:** “mxAAA”, la cual significa que “La deuda calificada ‘mxAAA’ tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional”. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento como [Anexo 2](#).

**Calificación otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:** “Baa1” en escala global y “Aaa.mx” en escala nacional, la cual significa “Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida respecto a otros emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo, otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V.”. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento como [Anexo 2](#).

**Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.**

**Garantía:** Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

**Prelación de los Certificados Bursátiles:** Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Ineval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro llegue a tener. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

**Depositario:** S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

**RESTRICCIONES DE VENTA Y DE TRANSMISIÓN: EL SUPLEMENTO Y EL PROSPECTO DEL PROGRAMA ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS EN MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL MERCADO DE VALORES (“LMV”) PARA LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y NO PODRÁN SER DISTRIBUIDOS O PUBLICADOS EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO NI SERÁN INSCRITOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE EUA, O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, ENTREGADOS O TRANSMITIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS, O A CUENTA O EN BENEFICIO DE, PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. PERSONS, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA S DE LA LEY DE VALORES DE EUA) O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO.**

**Régimen Fiscal:** La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Respecto de los intereses pagados a los Tenedores, la tasa de retención aplicable: (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:** Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”).

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A.  
de C.V., Grupo Financiero BBVA  
Bancomer



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de  
C.V., Grupo Financiero Scotiabank  
Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la oferta pública a que hace referencia el presente forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 2992-4.19-2020-003-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, en el Prospecto del Programa o en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa, el Suplemento y el presente Aviso, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), en la página de internet del Emisor en la dirección [www.aeropuertogap.com.mx](http://www.aeropuertogap.com.mx) y con los Intermediarios Colocadores Líderes, en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Prospecto del Programa, del Suplemento o del presente aviso.

**CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.**

**EL EMISOR, CONFORME A LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TEMPORAL, OTORGADAS POR LA CNBV A LAS QUE SE REFIERE EL COMUNICADO 022/2020 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2020, TIENE LA INTENCIÓN DE PRESENTAR A LA CNBV Y REVELAR AL PÚBLICO INVERSIONISTA SUS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 APROBADOS POR SU ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PRECISAMENTE EL DÍA 2 DE JULIO DE 2020.**

**EL BROTE DE UNA PANDEMIA O LA PERCEPCIÓN DE QUE PUEDA GENERARSE UNA PANDEMIA, COMO SUCEDIÓ EN MÉXICO EN 2009 POR EL BROTE DE H1N1 Y COMO ESTÁ SUCEDIENDO ACTUALMENTE POR EL CORONAVIRUS COVID-19, PODRÍA TENER UN EFECTO**

**ADVERSO EN LA INDUSTRIA AERONÁUTICA EN MÉXICO, LO QUE PODRÍA TAMBIÉN TENER UN IMPACTO NEGATIVO PARA NUESTRO NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADO DE OPERACIONES, SIN EMBARGO, NO SE ESTIMA UN RIESGO EN LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.**

**DEBIDO A LA INCERTIDUMBRE SOBRE EL FUTURO ENTORNO ECONÓMICO EN MÉXICO Y LOS MERCADOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES RESTRICTIVAS QUE LOS GOBIERNOS EN EL MUNDO ESTÁN ADOPTANDO PARA COMBATIR LA SITUACIÓN DE SALUD PÚBLICA QUE SUPONE EL CORONAVIRUS, NO PODEMOS ASEGURAR QUE NO RESULTAREMOS AFECTADOS POR DICHOS EVENTOS O EVENTOS SIMILARES NO PREVISTOS.**

**ASIMISMO, UNA DESACELERACIÓN ECONÓMICA O EFECTOS ECONÓMICOS GLOBALES NEGATIVOS POR LA YA DECLARADA PANDEMIA QUE SE HA EXTENDIDO A NIVEL MUNDIAL, COMBINADA CON LAS FLUCTUACIONES EN LOS PRECIOS DEL PETRÓLEO, LA INCERTIDUMBRE DE LA POLÍTICA MONETARIA Y LAS NUEVAS PERSPECTIVAS POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE MÉXICO, PROBABLEMENTE AGRAVARÍAN LOS EFECTOS ADVERSOS DE ESTAS DIFÍCILES CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE MERCADO EN NUESTRO NEGOCIO Y EN OTROS PARTICIPANTES EN LA INDUSTRIA.**

Ciudad de México a 23 de junio de 2020.

Autorización de CNBV para su publicación mediante oficios No. 153/12434/2020 de fecha 22 de junio de 2020.